

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0396/2026**, folio PTN: **511473800039626**, respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha siete de octubre de dos mil veintiséis, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0542-511473800039626**, que a la letra dice: -----

"Expediente: COTAIP/0396/2026
Folio PNT: 511473800039626

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0542-511473800039626

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/077/2026**, de fecha 29 de septiembre de 2026, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **511473800039626**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0396/2026**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos: "**Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de los recursos federales FORTAMUN durante el año 2025** Medio de notificación: **Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.**" ... (Sic), -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción X de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, promover que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados documentada sea pública y accesible, salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley o en otras disposiciones jurídicas aplicables, en los que podrá ser clasificada como reservada o confidencial por razones de interés público o, en su caso, por motivos de seguridad nacional de conformidad con lo previsto en la Ley General. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 41 fracción II y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 36, 37 fracción III y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para su atención se turnó a las siguientes Dependencias: Secretaría del Ayuntamiento, quien mediante oficio **SA/1361/2026**, manifestó:

"De lo anterior, con fundamento y de acuerdo a mis facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 86 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, que rige a esta Secretaría del Ayuntamiento, se anexa oficio número SA/1357/2026, donde es solicitado al Titular de la Unidad Administrativa, dando respuesta con el oficio número SA/UEA/339/2026.

Por consiguiente, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para la clasificación de datos personales como: Folio Fiscal, número de serie del CSD, Sello Digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Cadena del Complemento de Certificación Digital del SAT, y sello QR; por lo que se anexa de forma digital la factura 101 a favor de Mariela Anahí Ortega Mata mencionada en el oficio SA/UEA/339/2026, para constatar y realizar la clasificación de datos personales." ... (Sic). -----

Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, quien mediante oficio **CENTRO/CSAS/3800/2026**, informó:

En base a lo anterior, y derivado de la revisión efectuada a los archivos que obran en los registros de esta Coordinación se advierte que obran 25 facturas correspondientes a personas físicas, del análisis de estas, se identifica la existencia de información de

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

carácter de confidencial, cuya protección se encuentra señalada por la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, consistentes en; Folio fiscal, número de serie CSD, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT y Cadena original del complemento de certificación del SAT y Código QR, cuya protección se encuentra previstas por la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Por tal motivo, resulta necesario someter dichos documentales a consideración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente respecto de la clasificación de la información protegida y autorice la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

Ahora bien, respecto a las facturas de naturaleza pública correspondientes a personas jurídicas colectivas, de las cuales se identificó la existencia de 2,721 facturas correspondientes al año 2025, las cuales se encuentran vinculadas con la solicitud en mención. Por cuanto hace a la modalidad de entrega seleccionada por la persona solicitante, consistente en la entrega de la información en formato electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, debe tomarse en consideración el volumen de documentación que integra la información solicitada.

Como se ha señalado, en los archivos de esta Coordinación obran 2,721 facturas correspondientes al año 2025. En consecuencia, la atención de la solicitud en la modalidad electrónica elegida no se circunscribe a la simple remisión de los documentos, sino que implica la realización de diversas actividades previas por parte del área responsable de su resguardo y/o administración, entre ellas; revisión, escaneo y digitalización.

Lo anterior representa una carga de trabajo adicional para el área, en virtud de que la Unidad de Enlace Administrativa atiende de manera simultánea diversas actividades y requerimientos propios de sus funciones, cuya atención demanda tiempo y recursos operativos. Por tanto, el procesamiento y digitalización de la totalidad de las facturas referidas requiere destinar recursos humanos y materiales adicionales, lo que incide en los tiempos ordinarios de atención de las demás actividades a cargo de dicha Unidad.

Aunado a lo anterior, una vez efectuado dicho procedimiento, sería necesario realizar la digitalización, integración, procesamiento y carga de la totalidad de los archivos resultantes en la Plataforma Nacional de Transparencia. Sin embargo, el volumen de la documentación y el peso de los archivos electrónicos que se generarían imposibilitan materialmente su carga y transmisión en la plataforma, en los términos de la modalidad inicialmente elegida por la persona solicitante.

Por tanto, esta Coordinación considera que existe un impedimento material y técnico para atender la solicitud en la modalidad electrónica originalmente seleccionada, circunstancia que no constituye una negativa de acceso a la información, sino la imposibilidad de proporcionar la documentación bajo la modalidad específica solicitada, atendiendo a las características, volumen y condiciones materiales de la información de que se trata. Debe destacarse que el procesamiento de las 2,721 facturas requiere una revisión individual de cada documento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

En este contexto, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece: "Artículo 128. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el Sujeto Obligado deberá justificar el impedimento y notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el Documento de que se trate, procurando reducir en todo momento, los costos de entrega ofrecer otra u otras modalidades de entrega."

De la disposición transcrita se desprende que, cuando exista un impedimento para proporcionar la información en la modalidad elegida por la persona solicitante, el Sujeto Obligado debe justificar las razones que imposibilitan dicha modalidad y ofrecer aquella u otras modalidades que permitan garantizar el acceso a la información, procurando reducir los costos y cargas que conlleve su entrega.

En ese sentido, atendiendo al volumen de documentación existente, a las características de los documentos y a las actividades técnicas y administrativas que necesariamente deben realizarse para su procesamiento, se considera procedente que el acceso a la información sea proporcionado mediante la modalidad de consulta directa.

Lo anterior permite salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, al poner a disposición de la persona solicitante la documentación materia de su interés, sin que ello implique la reproducción y digitalización masiva de 2,721 documentos, con las cargas materiales, técnicas y administrativas que se derivan de ello.

De las condiciones para la consulta directa:

Con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información, se hace del conocimiento que la consulta directa podrá realizarse de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, en las instalaciones de la Unidad Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento, ubicadas en las oficinas en la Calle Benito Juárez #102, Colonia Reforma, Villahermosa Tabasco, en donde el solicitante deberá presentar copia del acuse de la solicitud que realizó bajo el folio N°511473800039626 al momento de ingresar a las instalaciones de esta Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.

Para tal efecto, la persona solicitante será atendida por el titular del área, Lic. Alejandro Zárate Paredes, quien brindará el apoyo y las facilidades necesarias durante el desarrollo de la consulta, dentro de las condiciones establecidas por la normatividad aplicable.

La consulta directa se llevará a cabo bajo las medidas necesarias para garantizar la integridad, conservación y seguridad de la documentación que sea puesta a disposición de la persona solicitante, así como para salvaguardar los datos personales y demás información que, en su caso, tenga el carácter de confidencial o reservada.

Asimismo, en caso de que durante el desarrollo de la consulta la persona solicitante identifique algún documento específico cuya reproducción requiera, dicha solicitud deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los costos de reproducción que correspondan conforme a la normativa vigente, el cual se encuentra publicado en la siguiente liga:

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2026/cotaip/tabulador_2026_cotaip.pdf

Solicitud de intervención del Comité de Transparencia:

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos; 3 fracción XXVI, 34 y 35 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones:

PRIMERO. Determine lo conducente respecto de la clasificación de la información contenida en las 25 facturas que se remiten en formato físico, en virtud de la existencia de datos personales y demás información susceptible de protección conforme a la legislación aplicable.

SEGUNDO. En caso de resultar procedente, autorice la elaboración de las versiones públicas correspondientes, previo análisis, clasificación y testado de la información que legalmente deba ser protegida.

TERCERO. Determine la procedencia de proporcionar el acceso a la totalidad de la documentación mediante la modalidad de consulta directa, considerando el volumen de información existente, respecto a las 2,721 facturas de naturaleza pública correspondientes a personas jurídicas colectivas, así como las condiciones y capacidades materiales, técnicas y administrativas necesarias para su revisión, procesamiento y entrega.

Lo anterior, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, observando de manera simultánea las obligaciones que corresponden al Sujeto Obligado en materia de transparencia, clasificación de información, protección de datos personales y conservación de la documentación pública." ... (Sic). -----

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACyT/6551/2026, indicó:

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo a las atribuciones que se establecen en los dispositivos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 165 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, hago de su conocimiento que, derivado del análisis y revisión de la información materia de la solicitud de acceso, se identificaron 12 facturas del periodo señalado, que en su conjunto comprenden 40 fojas.

Por lo anterior esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales remite 12 facturas que corresponden a personas físicas, las cuales integran un total de 40 fojas útiles y se enlistan a continuación;

Numero de facturas de personas físicas
• 897
• 287
• 248
• 1416
• 421
• 3240
• 91
• A1711
• 335
• 790
• 3366

• 943

Lo anterior, a efecto de que se determine lo conducente respecto de la clasificación de la información, toda vez que los documentos contienen datos susceptibles de ser considerados confidenciales, al encontrarse vinculados con datos personales de personas físicas identificadas o identificables, por lo que su tratamiento y, en su caso, entrega, deberá sujetarse a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y transparencia, por lo que, con fundamento en los artículos 3, fracciones V, XIV, XXXIV y XXVI, 6 párrafo tercero, 15 párrafo segundo, 34, 35, fracciones I y II, 95, 96, 98, 99, 102, 103, 104, 108 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones IC y X, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en ese sentido, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine la clasificación que resulte procedente respecto de los siguientes datos contenidos en las facturas remitidas: Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Código QR y Número de serie del Certificado del SAT, así como, en su caso, apruebe la versión pública que permita atender la solicitud de acceso a la información.

Lo anterior permitirá garantizar que la información pública contenida en las facturas sea accesible al solicitante, salvaguardando simultáneamente los derechos de los titulares de los datos personales que obran en la documentación."...(Sic). -----

CUARTO.- Mediante oficio **COTAIP/1062/2026**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. En consecuencia, mediante Sesión Extraordinaria **CT/077/2026**, el Comité de Transparencia, resolvió:

"PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, en lo que respecta a la Secretaría del Ayuntamiento y Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se confirma que, atendiendo al volumen de documentación existente, a las características de los documentos y a las actividades técnicas y administrativas que necesariamente deben realizarse para su procesamiento, se considera procedente que el acceso a la información sea proporcionado mediante la modalidad de consulta directa y los presupuestos inherentes, tal como lo justifica la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento. -----

SEGUNDO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, en lo que respecta a la

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe a los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, que este Comité de Transparencia, **confirmó** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II de la presente acta; y también informe a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que este Comité de Transparencia, **modificó** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II de la presente acta; versión Pública que deberán elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública". (Sic.).* -----

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos 86, 291 y 165, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto del presente pedimiento informativo; por lo tanto, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, hace entrega al peticionario de los oficios **SA/1361/2026, CENTRO/CSAS/3800/2026, DOOTSM/UACyT/6551/2026 y SA/1554/2026, CENTRO/CSAS/3978/2026, DOOTSM/UACyT/6857/2026**, correspondiente a las carátulas de las versiones públicas y anexos en versión electrónica (PDF) de las documentales requeridas, así como el Acta de Sesión Extraordinaria **CT/077/2026**, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. **Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de 20 (MB), en términos del artículo 128 de la Ley de la Materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el rubro Estrados Electrónicos, mediante el número de folio 511473800039626, y/o a través de los estrados físicos de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** -----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SEXTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 144, 145 y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante la autoridad garante o ante esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 127 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37, 120 y 127 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

OCTAVO. Una vez notificado el presente asunto, archívese como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiséis. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0396/2026 Folio PNT: 511473800039626

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0542-511473800039626"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 127 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 120 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados electrónicos en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite la publicación de otras actuaciones de las que ya se encuentran publicadas. -----

ATENTAMENTE


LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

